

Bogotá, D.C., 05-02-2024

MEMORANDO INTERNO
IPSE-20241200007173



PARA: MARTHA CECILIA GÓMEZ MONTOYA
Coordinadora Grupo Talento Humano

DE: COORDINADOR GRUPO CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final Auditoría Comisiones de Servicios

Una vez culminado el proceso de análisis de información y pruebas efectuadas en desarrollo de la auditoría del asunto, después de haber analizado los argumentos por ustedes expresados en el derecho de contradicción presentamos el informe final, con los hallazgos de auditoría, ante los cuales se deberá elaborar un Plan de Mejoramiento en el Formato IPSE-AUF08, para la presentación de este plan tendrán como plazo final el día 13 de febrero de 2024.

Cordialmente, ROMERO
PIÑEROS
SAUL
ALBERTO

Firmado
digitalmente por
ROMERO PIÑEROS
SAUL ALBERTO
Fecha: 2024.02.05
16:19:32 -05'00'

SAUL ALBERTO ROMERO PIÑEROS
Coordinador Grupo Control Interno

Bogotá, D.C., 05-02-2024

MEMORANDO INTERNO IPSE-20241200007173



Una vez analizados los argumentos e información suministrada en su Radicado 20241530006373 del 31 de enero de 2024, mediante el cual ejerciendo el derecho de contradicción que le asiste frente a las observaciones realizadas en desarrollo de la Auditoria a Comisiones de Servicios, nos permitimos pronunciarnos al respecto así:

➤ **Observación 1:**

En su respuesta a esta observación, manifiesta el auditado que el pago de viáticos o desplazamientos de funcionarios o contratista, no es de competencia del Grupo de Talento Humano, señalando que este trámite es responsabilidad del Grupo de Recursos Financieros.

Decisión de Auditoria:

Analizados los argumentos, se encuentra razonable lo expuesto por el auditado, por lo cual se procede a correr traslado de esta observación al Grupo de Recursos Financieros para que ejerza el derecho de contradicción y de respuesta a la misma.

➤ **Observación 2:**

Manifiesta el auditado frente a esta observación, que en cumplimiento con lo previsto en el Artículo 13 de la Resolución No. 20221300003785, el Grupo de Talento Humano ha realizado el envío de correos electrónicos de alertas sobre las legalizaciones, y se ha efectuado en asocio con el área de comunicaciones piezas comunicativas y videos, donde se informa la importancia de legalizar las comisiones en los plazos establecidos, además de correos periódicos informando sobre la relación de los comisionados que no han legalizado su comisión en los términos establecidos.

Decisión de Auditoria:

Si bien informa el auditado sobre acciones adelantadas para recordar el cumplimiento la Resolución No 20221300003785 que establece que las legalizaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes al regreso de la comisión, también lo es, que la auditoria evidencio y relaciono diversos incumplimientos del acto administrativo vigente, razón por la cual la observación se mantiene y se convierte en el **HALLAZGO No 1**.

Bogotá, D.C., 05-02-2024

MEMORANDO INTERNO
IPSE-20241200007173



➤ **Observación 3:**

Como respuesta a la observación, señala el auditado que las solicitudes de comisión o desplazamiento realizadas por parte de las áreas fuera del plazo establecido en el Artículo 6 de la Resolución No. 20221300003785, corresponden a la inmediatez del trámite por necesidad del servicio, comisiones imprevistas solicitadas desde el Ministerio de Minas e inclusive desde la Presidencia de la República.

Decisión de Auditoria:

Es de conocimiento que existe la posibilidad de solicitar y tramitar comisiones de servicios en un término inferior a los cinco (5) días hábiles señalados por la Resolución No. 20221300003785 antes de la fecha de inicio de la misma, siempre y cuando existan evidencias que las mismas se ordenan y adelantan por necesidades del servicio o urgencia para atender un tema institucional, o cuando se presenta por indicaciones de la Presidencia de la Republica o el Ministerio de Minas y Energía; sin embargo, en la respuesta el auditado no menciona las evidencias que soportan esta condición especial de las 68 comisiones que se encuentran en esta situación, por tanto la observación se mantiene y se convierte en el **HALLAZGO No 2**.

➤ **Observación 4:**

En respuesta el auditado argumenta que al inicio del trámite de solicitud de comisión, los supervisores como jefes inmediatos al momento de suscribir con su firma el respectivo formato de solicitud de comisión de servicios o desplazamiento, manifiestan la autorización para realizar la misma, aun presentando el comisionado legalizaciones pendientes, evento en el cual considera el auditado, el Grupo de Talento Humano no puede negarse a gestionar una comisión que cuentan con la respectiva autorización expresa de los jefes inmediatos. Informa, que la responsabilidad está en cabeza de los jefes inmediatos o coordinadores, que a sabiendas de que hay legalizaciones pendientes autorizan la comisión, y que cuando el Grupo de Talento Humano evidencia esta situación, remite correo electrónico dando la alerta respectiva, sin embargo, por la necesidad del servicio y requerimientos imprevistos se continúa con el trámite requeridas.

Decisión de Auditoria:

Bogotá, D.C., 05-02-2024

MEMORANDO INTERNO
IPSE-20241200007173



Es importante señalar que el cumplimiento de la ley y normas expedidas como lo es la Resolución No. 20221300003785 que establece que “*No se autorizará una nueva comisión de servicios a funcionarios que tengan pendiente la legalización de una comisión anterior...*” es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios, que estarían incurso en posibles faltas disciplinarias tanto quien las ordena como quien las tramita. Por lo anterior, la observación se mantiene y se convierte en el **HALLAZGO No 3.**

➤ **Observación 5:**

Informa el auditado que al evidenciar que la solicitud de comisiones de servicio o desplazamientos contiene días no hábiles, festivos y coincidentes con ferias y fiestas nacionales, solicita la respectiva justificación al jefe inmediato para el respectivo aval. Además, señala que estas situaciones excepcionales, obedecen a necesidades del servicio en comunidades realizadas en zonas de difícil acceso que requieren de por lo menos un día de antelación para que los profesionales en comisión puedan hacer uso de distintos medios de transporte y así llegar y hacer presencia en el lugar de comisión estipulado en los formatos de solicitud de comisión. De otra parte, considera que las limitaciones de itinerarios suelen condicionar los vuelos que en ocasiones coinciden con fechas en días no hábiles o festivos.

Decisión de Auditoría:

Analizados los argumentos, se encuentra razonable lo expuesto por el auditado frente a la observación realizada, por lo cual se desvirtúa la misma.

➤ **Observación 6:**

Informa el auditado en su escrito que, las fechas relacionadas en la casilla “Fecha de legalización” no coinciden debido a que en esa casilla se colocaron las fechas en la cual llegó el radicado por primera vez a Talento Humano a través del sistema documental Orfeo, mientras que Control Interno al realizar la auditoría tomó la fecha del Radicado como fecha de la legalización que se hace efectiva cuando el Grupo de Recursos Financieros realiza el trámite en el SIFF.

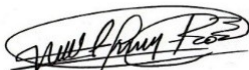
Decisión de Auditoría:

Bogotá, D.C., 05-02-2024

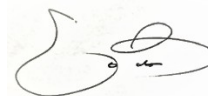
MEMORANDO INTERNO
IPSE-20241200007173



Analizados los argumentos, se encuentra razonable lo expuesto por el auditado frente a la observación realizada, por lo cual se desvirtúa la misma.



WILLIAN HUMBERTO ROA BARRAGÁN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
INTERNO
ELABORÓ:



SAÚL ALBERTO ROMERO PIÑEROS
COORDINADOR GRUPO CONTROL
REVISÓ: